RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN DE SEMILLAS DE LA CATEGORÍA IMPORTADORA PARA SEMILLAS DE HORTALIZAS, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA PROVISIÓN DE LAS MISMAS".

-1-

Asunción, 20 de mayo del 2021

VISTO:

El Memorando DISE N° 43/21 de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 369/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 43/21 de fecha 12 de mayo del 2021, la Dirección de Semillas (DISE) solicita la promulgación de un acto administrativo por el cual se apruebe la utilización de semillas de la categoría importadora para semillas de hortalizas, y se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la provisión de las mismas.

Que, la Ley N° 385/94 *"De semillas y protección de cultivares"*, dispone:

Artículo 2°.- *"Para los fines de esta ley se entiende por: g) Etiqueta: rótulo, marca, pintura u otra forma descriptiva escrita, punteada, marcada, repujada, manuscrita o impresa, sobre o adherida al envase".*

Artículo 58.- *"La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes: - Productor, domicilio y número de registro. - Especie. - Variedad. - Lote Nº. - Tratamiento. - Germinación (%).- Pureza Física (%).- Peso neto (Kg). - Cosecha (año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado".*

Artículo 60.- *"El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación, es responsable del correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rótulo, con los alcances que determina la reglamentación".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 5°.- *"Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) Controlar*

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN DE SEMILLAS DE LA CATEGORÍA IMPORTADORA PARA SEMILLAS DE HORTALIZAS, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA PROVISIÓN DE LAS MISMAS".

los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".

Artículo 6° *"Son fines del SENAVE: e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares".*

Artículo 7°.- *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley".*

Artículo 42.- *"Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94".*

Que, por Providencia N° 432/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 369/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para la emisión de una resolución conforme a la presentación realizada por la DISE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la utilización de las etiquetas de homologación de semillas de la categoría "IMPORTADA" para envases de semillas de "HORTALIZAS", debiendo la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema Informático de Semillas (SISEM).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Semillas (DGAF) a la provisión de las etiquetas de homologación de semillas de la categoría "IMPORTADA" para envases de semillas de "HORTALIZAS", previo pago por prestación de servicios correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 249.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN DE SEMILLAS DE LA CATEGORÍA IMPORTADORA PARA SEMILLAS DE HORTALIZAS, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA PROVISIÓN DE LAS MISMAS".

Artículo 3°.- DISPONER que la provisión de etiquetas de homologación autorizadas según el Artículo 1°, se iniciarán desde el número I0006203250 hasta I0006523249, equivalentes a 320.000 (Trescientos veinte mil) unidades.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la entrega y utilización de etiquetas previstas en la presente resolución serán transitorias, hasta tanto se cuente con el stock suficiente de etiquetas para semillas de hortalizas. En caso de que las etiquetas detalladas en el Artículo precedente no sean utilizadas en su totalidad, serán reintegradas a su categoría original (IMPORTADA).

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 7°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr